

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Rectificación del Edicto de exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos 2024. BOP-2024-1171

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Abierto el plazo para subsanar las solicitudes presentadas a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2024. BOP-2024-1188

Área de Cultura y Deportes

Aprobación definitiva de la subsanación de error en la exposición pública de la modificación del Reglamento de uso, utilización de instalaciones y fijación de precios del pabellón Olivo Arena. BOP-2024-1169

Área de Empleo y Empresa

Resolución de ampliación del plazo de solicitudes de preinscripción de la primera edición del programa "Comunidades de Talento Jiennense" dentro del Proyecto "Talentium-Empresa", cofinanciado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Jaén, año 2023. BOP-2024-1168

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de los padrones contributivos correspondientes al mes de marzo de 2024. BOP-2024-951

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de créditos. BOP-2024-1150

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024. BOP-2024-1139

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Emisión y puesta al cobro, del Padrón de alquileres y concesiones correspondiente a febrero 2024. BOP-2024-958

Emisión y puesta al cobro del Padrón de Escuela Infantil municipal correspondiente a febrero 2024. BOP-2024-959

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Rectificación de error material del edicto 2024/153. BOP-2024-967

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (naturaleza urbana y de carácter especial), correspondiente al ejercicio 2024. BOP-2024-964

Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Decreto de Alcaldía sobre ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos durante las fechas de celebración de las Fiestas de Semana Santa 2024. BOP-2024-1167

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Linares. BOP-2024-961

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación inicial del Estudio de Detalle referente a las parcelas UAS-4. BOP-2024-969

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del solar sito en Carretera de Espeluy núm. 48, presentado por la mercantil "De la Chica Inversiones Patrimoniales SL". BOP-2024-965

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Aprobación del establecimiento del servicio de Escuela Infantil, aprobación de la Memoria justificativa y del Reglamento de Régimen Interno. BOP-2024-972

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Modificación del Precio Público por la prestación de servicios en la Unidad de Estancias Diurnas. BOP-2024-952

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación vía pública con puestos y barracas. BOP-2024-976

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Las Veredas, de Albánchez de Mágina (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 6 de abril 2024. BOP-2024-962

SOCIEDAD FERIAS JAÉN, S.A.M.P. UNIPERSONAL

Bases de selección del puesto de Gerente de Ferias Jaén S.A.M.P. Unipersonal. BOP-2024-1173

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2024/1171 *Rectificación del Edicto de exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos 2024.*

Anuncio

Advertido error material en el Edicto 2024/1113 publicado en el Boletín número 54 de fecha 18/03/2024, página 4036.

Donde dice:

“Exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos 2023”.

Debe decir:

“Exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos 2024”.

Jaén, 19 de marzo de 2024.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P. D. Resol. nº 438 de 04/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2024/1188 *Abierto el plazo para subsanar las solicitudes presentadas a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2024.*

Anuncio

Abierto plazo para la subsanación de solicitudes.

Por Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Cambio Climático, núm. 527, de fecha 14-11-2023 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 431, de 04-07-2013), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2024, publicado su extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 222, de 16-11-2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, puedan proceder a subsanar faltas o acompañen los documentos preceptivos que se le indican, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

De conformidad con lo preceptuado en el art. 16 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia e insertándose junto con la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada en la página Web "dipujaen.es".

https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areal/subvenciones/subvenciones-2024/subv_ayuntamientos_agricultura.html

El escrito de subsanación deberá indicar el Número de Expediente generado por la solicitud de subvención a subsanar.

Su presentación se realizará a través de carpeta ciudadana, mis expedientes <https://sede.dipujaen.es/Expedientes> o bien, desde el sistema de alertas que pueden encontrar en <https://sede.dipujaen.es/Expedientes> .

Para cualquier información y/o aclaración tienen a su disposición el teléfono 953 605 247, así como la dirección de correo electrónico: agriculturaymedioambiente@dipujaen.es

Todo lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 9 de la Convocatoria.

Jaén, 20 de marzo de 2024.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2024/1169 *Aprobación definitiva de la subsanación de error en la exposición pública de la modificación del Reglamento de uso, utilización de instalaciones y fijación de precios del pabellón Olivo Arena.*

Anuncio

Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados de la modificación del Reglamento de uso, utilización de instalaciones y fijación de precios del pabellón Olivo Arena, del error detectado en el texto publicado respecto del aprobado por el Pleno de la Corporación; y en concreto se refiere al apartado 5 de las condiciones vinculadas a los usos en función de las tarifas.

Donde dice:

“... Los servicios de control de accesos, limpieza básica y seguridad básica deberán ser contratados con la empresa que opera y tiene la concesión de cada uno de estos servicios en el Olivo Arena, siendo el coste de estos servicios abonados por el Organizador a la Entidad gestora de la instalación deportiva.”

Debe decir:

“... Los servicios de control de accesos, limpieza básica y seguridad básica deberán ser prestados por la empresa que opera y tiene la concesión de cada uno de estos servicios en el Olivo Arena, siendo el coste de estos servicios abonados por el Organizador a la Entidad gestora de la instalación deportiva.”

Se procede a la publicación íntegra del Reglamento de uso, utilización de instalaciones y fijación de precios “Olivo Arena” lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“OLIVO ARENA. REGLAMENTO DE USO, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y FIJACIÓN DE PRECIOS”

Índice

Preámbulo

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Definición de usuarios/as.

Capítulo II. Derechos y deberes generales de los/as usuarios/as.

Artículo 3. Derechos de los/as usuarios/as.

Artículo 4. Deberes de los usuarios/as.

Capítulo III. Acceso al uso de las instalaciones.

Artículo 5. Normas generales de reserva y uso de las instalaciones deportivas.

Capítulo IV. Usos y precios de las instalaciones deportivas.

Artículo 6. Usos en temporada deportiva.

Artículo 7. Normas de uso de las distintas unidades deportivas.

Artículo 8. Normas de conductas específicas para el Palacio de Deportes Olivo Arena.

Artículo 9. Organizadores de eventos deportivos y no deportivos.

Artículo 10. Normas específicas para eventos deportivos y no deportivos.

Artículo 11. Tarifa por los servicios y utilización de instalaciones.

Artículo 12. Puntos de venta.

Capítulo V. Eventos.

Artículo 13. Preferencia de usos por la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 14. Eventos autorizados con entrada para espectadores.

Artículo 15. Eventos autorizados con entrada a los participantes.

Capítulo VI. De la publicidad en las instalaciones deportivas.

Artículo 16 Normativa aplicable.

Artículo 17. Logotipos y otras figuras relativas al uso de marcas.

Capítulo VII. Celebración en el palacio de deportes de partidos correspondientes a la máxima categoría.

Artículo 18. Partidos de la máxima categoría.

Disposición Transitoria.

Disposición Adicional.

Disposición Final.

Preámbulo

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.”

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

De todos es conocida la importancia del deporte en el desarrollo armónico de las personas y como exponente de la calidad de vida, lo que unido a la creciente demanda ciudadana de asistencia a grandes eventos, ha hecho que las instituciones públicas intenten dar respuesta a la práctica del deporte mediante, entre otras medidas, la dotación de instalaciones deportivas.

La Diputación de Jaén en virtud del ya citado anteriormente artículo 43.3. de la de la ley Constitución Española y del Artículo 31.2.a de la Ley 7/1958 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce como fines propios y específicos de la provincial asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y con el objetivo de dar respuesta a esta demanda social, en pos del interés general, teniendo en cuenta que no existe en la provincia una instalación con similares características y cumpliendo así con los preceptos del artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, pone a disposición tanto de los ayuntamientos de la provincia como de sus ciudadanos una instalación deportiva de gran capacidad, que satisfaga esas necesidades.

En virtud de los principios de proporcionalidad y eficiencia, encaminados a amparar los derechos de los usuarios de la citada instalación deportiva, a mejorar la calidad de las condiciones de su práctica, a la correcta utilización y a un uso y disfrute adecuado de las mismas, se hace conveniente disponer de un Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas denominadas “Palacio de Deportes Olivo Arena”.

Así mismo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a fin de garantizar la predictibilidad del ordenamiento jurídico y, al tiempo, reforzar el principio de seguridad jurídica establece en el artículo 132 la necesidad de planificar la producción normativa. La diputación Provincial de Jaén anualmente, hace público en su Portal de la Transparencia un Plan Normativo que contiene las iniciativas legales o reglamentarias que van a ser elevadas para su aprobación al año siguiente, dado que este reglamento no se encuentra en el citado Plan Normativo para 2021, y en su segundo apartado establece que “Las Propuestas no incluidas en el Plan Anual Normativo deberán justificar en su expediente la necesidad de su tramitación” se entiende que el hecho de que nos encontramos ante una nueva instalación deportiva, fruto de la gran demanda de la sociedad jienense, y que por tanto se requiere su puesta en marcha y se la dote de una programación. Sería razonable proceder a la tramitación de este reglamento de uso y no esperar hasta la próxima publicación del Plan Anual Normativo para 2022.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento de uso regulará de forma general, el funcionamiento de la instalación deportiva, que comprende el Palacio de Deportes denominado Olivo Arena, y la plaza anexa, correspondiendo su titularidad a la Diputación Provincial de Jaén y el uso de la instalación será gestionado por la Entidad Gestora que, en su caso, ésta determine. Dicho reglamento, actuará como norma de rango superior, con respecto a las normas particulares de uso interno que se indicarán para cada uno de los espacios ubicados en ellas.

Artículo 2. Definición de usuarios/as.

1. A efectos de la presente normativa se entiende por usuarios/as de las instalaciones deportivas a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por la Diputación Provincial de Jaén, o bien disfrutando de la cesión de dichos espacios deportivos, siendo necesario en este último caso, el pago de los precios en vigor y, perdiéndose la condición de usuario automáticamente, cuando termine el periodo de uso, sin haber hecho efectiva la siguiente reserva.

2. Los acompañantes y espectadores/as tendrán la consideración de usuarios/as pasivos, aplicándose estas normas, hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

3. Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales y/o entidad deportiva solicitante del uso de la instalación.

4. Todo/a usuario/a está obligado a cumplir con el vigente Reglamento.

Capítulo II. Derechos y deberes generales de los/as usuarios/as

Artículo 3. Derechos de los/as usuarios/as.

1. Ser tratados con educación y respeto por todo el personal que presta servicios en la instalación deportiva.
2. Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a las normas de uso establecidas, y previo pago en su caso de los precios vigentes, de los servicios y espacios de la instalación deportiva previamente concertados,
3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios autorizados por la Entidad Gestora. Así mismo, por necesidades de programación o fuerza mayor, se podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia, a los usuarios afectados, lo antes posible.
4. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, salas, etc., en los términos previstos en el presente reglamento, y en la autorización concedida al efecto.
5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
6. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellas.
7. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes para la mejora de la gestión de la instalación, por escrito, dirigido a la Diputación Provincial de Jaén o Entidad Gestora, en su caso.

Artículo 4. Deberes de los usuarios/as.

1. Guardar el debido respeto en todos los espacios y dependencias de la instalación, a los demás usuarios/as, espectadores y personal de la instalación; así como atender en todo momento las indicaciones del personal, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto e instalaciones.
2. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones, o a la salud y derechos de los otros/as usuarios/as.
3. Abonar los precios correspondientes del servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan, que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tableros de anuncios de la instalación. Presentar comprobante de pago por uso, al personal de la instalación si se le solicita.
4. Acceder a la instalación para realizar la actividad deportiva con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada

pavimento.

5. Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo, si lo hubiera, para acreditar su condición de usuario/a, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un/a tercero/a.

6. Cumplir con los horarios establecidos en la autorización de uso.

7. Cumplir con la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

8. Sólo se podrá tener ocupado el vestuario durante la realización de la actividad.

9. Tanto la Diputación Provincial de Jaén como la Entidad Gestora, no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Los objetos perdidos, se depositarán en las oficinas de la Entidad Gestora permaneciendo en éstas, un máximo de 30 días.

10. La Entidad Gestora, será responsable en los supuestos recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no siendo responsable de pérdidas de objetos personales, robo o lesiones como consecuencia de la práctica deportiva.

11. La firma de la solicitud de uso de la instalación, implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte de las instituciones en los casos ya relacionados.

12. Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, en su caso.

13. La entidad usuaria deberá abonar los gastos que ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.

14. Los/las responsables de las distintas entidades que tengan concertado el uso temporal y puntual cuidarán del cumplimiento de las distintas normas de funcionamiento:

- Cuidar para que se cumplan las normas de uso de la instalación.
- Atender las indicaciones del personal de la instalación relativas al uso de las mismas, o del material y mobiliario con el que están equipadas, y cuidar de que los/las miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
- Instalar y retirar el material y mobiliario deportivo, o de otra índole, de los que se haga uso durante la actividad.
- Firmar los partes de asistencia y otros documentos de control que le presenten el personal de la instalación, siempre y cuando se le solicite.

Capítulo III. Acceso al uso de las instalaciones

Artículo 5. Normas generales de reserva y uso de las instalaciones deportivas.

1. Podrán solicitar la cesión de uso de la instalación deportiva, cualquier ayuntamiento, entes dependientes de los mismos y otras administraciones públicas, así como,

federaciones deportivas, clubes deportivos federados, promotores, asociaciones culturales y otras entidades.

2. El uso de las instalaciones se limitará al horario, espacio y uso previamente reservado y autorizado.

3. En las actividades de carácter deportivo, sólo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a los/las deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado, que vayan a utilizar la instalación.

4. La solicitud y el pago de los precios de cesión por la utilización de la instalación se realizará por los propios interesados/ as, conforme se indica en el presente reglamento y/o se publique, con la antelación suficiente, por los medios que determine la Diputación Provincial de Jaén o Entidad Gestora.

5. No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.

6. Dentro de las instalaciones deportivas queda expresamente prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas (a excepción de los eventos no deportivos), el acceso con recipientes de cristal, así como de otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad física de las personas. Igualmente, no se permitirá el acceso de animales, salvo los perros guías de invidentes.

7. El montaje y desmontaje para cualquier actividad se hará dentro del tiempo de reserva de la instalación y/o con las condiciones que se determinen en la cesión de uso, en su caso.

8. Particularmente, las empresas organizadoras de eventos, deberán:

a) La empresa organizadora se verá obligada a cumplir y adoptar las medidas de seguridad, higiene y tranquilidad así como a mantener en perfecto estado el uso y funcionamiento de las instalaciones.

b) Permitir y facilitar la documentación de la empresa para posibilitar las inspecciones y buen desarrollo de la actividad.

c) Disponer de un libro de reclamaciones.

d) Responder de los daños causados, en relación a la organización y desarrollo de la actividad, que se causen como consecuencia de negligencia o incumplimiento de obligaciones.

e) Llevar a cabo y cumplir las obligaciones en materia de propiedad intelectual así como licencias y autorizaciones para la ejecución de los mismos (SGAE)

f) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil.

g) Declaración responsable materia de Prevención de Riesgos Laborales 31/1998 y RD 171/2004 coordinación empresarial.

- h) Aceptación cumplimiento de la legislación vigente.
- i) Informe higiénico- alimentario en el caso de explotación de venta bebida y comida.
- j) Elaboración de un plan que contemple las normas covid de prevención en espacios públicos, según normativa y legislación, en su caso.

Capítulo IV. Usos y precios de las instalaciones deportivas

Artículo 6. Usos en temporada deportiva

A. Convocatoria:

Con anterioridad al comienzo de la temporada deportiva, la Entidad Gestora, hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el uso de temporada de las instalaciones.

B. Documentación a presentar:

Ayuntamientos, y entes dependientes de los mismos:

- Solicitud del/la Alcalde/sa o el Concej/a de Deportes.
- Nombre del/la responsable de la actividad y listado de los/as participantes.
- Calendario o programación de la actividad.
- En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Entidad Gestora, en concepto de depósito previo, la cantidad correspondiente al 10% del importe total de su precio final.
- El depósito previo se computará como pago del 10% final de la reserva concedida.

Federaciones y clubes federados:

- Solicitud del/la Presidente/a de la federación o club.
- Certificado del/la Secretario/a de la Junta Directiva de representación a la entidad.
- Calendario o programación de la actividad, así como proyecto o memoria.
- Nombre del/la responsable de la actividad y listado de los participantes.
- En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Entidad Gestora, en concepto de depósito previo, la cantidad correspondiente al 10% del importe total de su precio final.
- El depósito previo se computará como pago del 10% final de la reserva concedida.

C. Devoluciones:

C.1. Cuando la suspensión del uso se produzca por causas imputables a la Entidad Gestora, se podrá optar previa solicitud de la entidad o interesado por:

- Cambiar o aplazar fechas de uso, siempre que sea posible.
- Devolución de los usos pendientes.

C.2. Cuando la suspensión del uso se produzca por causas no imputables a la Entidad Gestora, si se solicita la devolución, se perderá la fianza establecida, así como, los usos consumidos.

D. Otros usos

Las Instalaciones deportivas podrán acoger actos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como, actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social, previa autorización de la titular de la instalación.

E. Criterios de adjudicación:

Para la adjudicación del uso de la instalación, se seguirán los siguientes criterios de prioridad, salvo casos excepcionales y previa autorización de la titular de la instalación:

- Eventos promovidos por la Diputación Provincial de Jaén y entes dependientes o adscritos a la misma.
- Equipos patrocinados con la Marca turística de la provincia “Jaén, Paraíso Interior”.*
- Federaciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)*
- Ayuntamientos de la provincia de Jaén, siempre y cuando no dispongan de las instalaciones adecuadas para la realización del evento solicitado.
- Clubes deportivos con licencia federativa inscritos en el RAED.*

*Se establecen criterios de prioridad para el uso de la instalación, en función del número de licencias federativas, de cada uno de los deportes que puedan ser practicados en este espacio deportivo, en la provincia de Jaén; y dentro de cada modalidad deportiva, por la categoría en la que se encuentre cada club.

En el caso de empresas o personas particulares que con el mismo objeto coincidan en la solicitud para hacer uso de la instalación en una determinada fecha tendrá prioridad aquella que haya hecho la reserva en primer lugar.

La comunidad autónoma de Andalucía tendrá derecho de uso preferente para la celebración de competiciones deportivas oficiales.

Artículo 7. Normas de uso de los distintos espacios deportivos.

El Reglamento de Uso del Palacio de Deportes Olivo Arena, actuará como norma de rango superior con respecto a las normas particulares que puedan establecer los posibles usuarios.

El artículo 11, que recoge los precios por los distintos usos deportivos no contempla la posibilidad de uso de las instalaciones para entrenamientos deportivos. No obstante, con motivo de la disputa de encuentros oficiales de alta competición por parte de los clubes deportivos, y a solicitud de estos, la Entidad Gestora, podrá autorizarlos.

Artículo 8. Normas de conducta específicas para el Palacio de Deportes Olivo Arena

1. En el caso de la utilización de la instalación por parte de clubes deportivos, un responsable mayor de edad de la entidad deberá acompañar en todo momento a cada equipo o grupo mientras se encuentre alguno de sus miembros en el interior de las instalaciones.

2. Se deberá acceder a los espacios deportivos con ropa y calzado deportivo adecuado a la superficie de juego, estando prohibido el acceso al mismo con calzado que pueda dañar el pavimento por su estado o suciedad.

3. No está permitido jugar y/ o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos, zonas de entrada y salida de las instalaciones, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

4. El material de entrenamiento y competiciones (balones, conos y demás material auxiliar), salvo el fijo de la instalación, deberá ser aportado por cada club o grupo que haga uso de la instalación. Los/as entrenadores/as o las personas delegadas, serán responsables del control del material utilizado para la adecuada realización de la actividad. También se responsabilizarán de que, una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

5. Cada entidad o club usuario tiene la obligación de llevar su propio botiquín, con independencia del botiquín general que exista en la instalación deportiva.

6. Sólo se permitirá la entrada a los vestuarios, a los participantes en cada actividad de entrenamiento y/o competición (jugadores, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el encargado de la instalación. En ningún caso, está permitido el acceso a vestuarios a padres acompañantes de los participantes de los encuentros o entrenamientos, con la salvedad de los menores de 12 años. En el caso de usuarios menores de 12 años podrán acceder acompañados de un familiar adulto que deberá abandonar el vestuario de forma simultánea al deportista.

7. Cualquier usuario pasivo que utilice las instalaciones y ocasione desperfectos materiales será directamente responsable de la reparación de los mismos, y en su defecto la entidad organizadora del evento.

8. Cualquier usuario que utilice las instalaciones como miembro de un club o entidad y ocasione desperfectos materiales será directamente responsable, de igual forma que lo será

subsidiariamente el club o promotor al que pertenece. Por lo tanto, se ha de hacer cargo, bien a título personal de la entidad, o bien el club al que pertenece, de la reparación del desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por ello. En los partidos oficiales, o no oficiales, el equipo organizador será el responsable de los desperfectos ocasionados por los dos contendientes, siendo responsable del coste de su reparación.

9. No se podrá realizar el movimiento o colocación de porterías, postes u otros elementos que no permitan su anclaje sólido al suelo. En caso de ser estrictamente necesario, el mencionado movimiento y/o colocación solo se podrá realizar bajo la supervisión directa de los operarios de las instalaciones y previa autorización.

De igual forma, la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje y desmontaje de diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, salvo acuerdos previamente autorizados por la Entidad Gestora.

10. Los marcadores se utilizarán única y exclusivamente para el desarrollo de competiciones con carácter oficial o siempre que esté autorizado expresamente por la Entidad Gestora.

Artículo 9. Organizadores de eventos deportivos y no deportivos.

Todos aquellos eventos deportivos, o no deportivos, que no estén recogidos en la programación de distribución de horarios de entrenamiento semanal y competiciones, en las instalaciones deportivas, y que cumplan los requisitos, que para cada caso se contemplen, deberán contar con la correspondiente autorización expresa de la titular de la instalación.

El abono de los precios de cesión, salvo los supuestos de bonificación y/o exención, deberá realizarse previamente a la realización de la actividad.

No podrán realizarse eventos o actividades que resulten nocivas o peligrosas o, que a juicio de la titular de la instalación, sean incompatibles con el carácter público del Palacio de Deportes o puedan poner en riesgo la integridad o imagen de la instalación.

Artículo 10. Normas específicas para eventos deportivos y no deportivos.

Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

Las entidades organizadoras de eventos, serán los responsables de velar y hacer cumplir las normas reflejadas en el presente artículo, por parte de los espectadores que acudan a los eventos que organizan, teniendo la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos.

La Entidad Gestora, ejercerá la función de control y supervisión sobre el correcto cumplimiento de sus funciones por parte de las entidades organizadoras.

Los espectadores o asistentes a las actividades que se realicen en las instalaciones están, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y en su Reglamento de desarrollo

aprobado por el R.D. 203/2010, sujetos al cumplimiento de las siguientes normas:

- Condiciones de acceso al recinto:

Queda prohibido:

- a) Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
- b) Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, su religión o convicciones, su discapacidad, edad, sexo o la orientación sexual.
- c) Incurrir en las conductas descritas como violentas, racistas, xenófobas o intolerantes en la Ley.
- d) Acceder al recinto deportivo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- e) Acceder al recinto sin entrada o título válido de ingreso en el mismo, cuando así venga establecido.
- f) Cualquier otra conducta que, reglamentariamente, se determine, siempre que pueda contribuir a fomentar conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes.

Las personas espectadoras y asistentes a las competiciones y eventos, quedan obligadas a someterse a los controles pertinentes para la verificación de las condiciones referidas en el apartado anterior, y en particular:

- a) Ser grabados mediante circuitos cerrados de televisión en los alrededores del recinto deportivo, en sus accesos y en el interior de los mismos, conforme establece la normativa reguladora correspondiente con respecto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- b) Someterse a registros personales dirigidos a verificar las obligaciones contenidas en el apartado anterior.

Será impedida la entrada a toda persona que incurra en cualquiera de las conductas señaladas en el apartado anterior, en tanto no deponga su actitud o esté incurso en alguno de los motivos de exclusión.

- Condiciones de permanencia en el recinto:

Es condición de permanencia de las personas espectadoras en el recinto deportivo, en las celebraciones deportivas o eventos, el no practicar actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes, o que inciten a ellos, en particular:

- a) No agredir ni alterar el orden público.

- b) No entonar cánticos, sonidos o consignas racistas o xenófobas, de carácter intolerante, o que inciten a la violencia o al terrorismo o supongan cualquier otra violación constitucional.
- c) No exhibir pancartas, banderas, símbolos u otras señales que inciten a la violencia o al terrorismo o que incluyan mensajes de carácter racista, xenófobo o intolerante.
- d) No lanzar ninguna clase de objetos.
- e) No irrumpir sin autorización en los terrenos de juego.
- f) No tener, activar o lanzar, en las instalaciones o recinto en las que se celebren o desarrollen espectáculos deportivos o eventos, cualquier clase de armas, bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
- g) Observar las condiciones de seguridad oportunamente previstas y las que reglamentariamente se determinen.
- h) No consumir bebidas alcohólicas (en eventos deportivos), ni drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- i) No fumar, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- j) Ocupar las localidades de la clase y lugar que correspondan al título de acceso y recinto del que dispongan, así como mostrar dicho título, a los cuerpos y fuerzas o vigilantes de seguridad y de cualquier empleado o colaborador del organizador, que lo requieran.
- k) Cumplir el reglamento interno del recinto deportivo.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores implicará la expulsión inmediata del recinto deportivo por parte de las fuerzas o vigilantes de seguridad, sin perjuicio de la posterior imposición de las sanciones eventualmente aplicables.

Las personas espectadoras y asistentes a las competiciones y espectáculos deportivos, vendrán obligados a desalojar pacíficamente el recinto deportivo, y abandonar sus aledaños, cuando sean requeridos para ello, por razones de seguridad o por incumplimiento de las condiciones de permanencia referidas en el apartado primero.

Las entidades organizadoras podrán fijar los precios de taquilla que consideren oportunos, atendiendo siempre a las disposiciones legales vigentes al respecto, siendo responsables del cumplimiento de las mismas.

Artículo 11. Tarifa por los servicios y utilización de instalaciones.

La Entidad Gestora percibirá de los usuarios el importe correspondiente a la tarifa fijada por Diputación de Jaén que se ingresará en la tesorería de la Entidad Gestora con arreglo al siguiente detalle: Palacio de Deportes Olivo Arena. Precios

Usos Deportivos	Importe €
Competiciones sin público (sólo pista)	1.500,00 € / acto/día
Competiciones con público (grada baja)	2.500,00 € / acto/día
Competiciones con público (pabellón completo)	3.500,00 € / acto/día
Otros Usos	Importe €
Eventos y espectáculos lúdico-musicales (grada baja)	2.500,00 € / acto/día
Eventos y espectáculos lúdico-musicales (pabellón completo)	3.500,00 € / acto/día
Otros eventos (Congresos/reuniones...)	2.500,00 € / acto/día
Otros Conceptos	Importe €
Día extra de montaje/desmontaje	1.000,00 €
Tarifa extra nocturna de montaje/desmontaje	1.500,00 €

Bonificaciones (*)	Descuento
Por los días de utilización del pabellón completo	
Día 1	0%
Día 2 y siguientes	25%
Por número de eventos que realice un promotor	
Evento 1-2-3	0%
Evento 4	25%
Evento 5	40%
Evento 6 y siguientes	50%

Condiciones vinculadas a los usos en función de las tarifas:

- (*) Sólo se podrá aplicar un epígrafe de las bonificaciones, es decir o bien por duración o bien por número de eventos.
- IVA: Los presentes precios se incrementarán con el IVA correspondiente.
- El organizador de eventos deportivos y no deportivos dispondrá, sin coste, de la instalación para el montaje y desmontaje por el mismo tiempo contratado.
- Preferentemente tanto los entrenamientos, cuando se autoricen, como los partidos de competición se celebrarán en jornada de tarde, de 16 a 21 horas.
- En los eventos el organizador será responsable de la contratación de seguro de responsabilidad civil y demás condiciones especiales que quedarán reflejadas en el contrato suscrito para cada evento. Los servicios de control de accesos, limpieza básica y seguridad básica deberán ser prestados por la empresa que opera y tiene la concesión de cada uno de estos servicios en el Olivo Arena, siendo el coste de estos servicios abonados por el Organizador a la Entidad gestora de la instalación deportiva.
- Con respecto a las zonas denominadas barras de restauración, las empresas organizadoras o sus subcontratistas deberán presentar un informe higiénico-alimentario en el caso de explotación de venta de bebidas y comidas, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación vigente.
- En el caso de que los organizadores soliciten servicios al margen de los que ya presta la Entidad Gestora, el importe de los mismos se calculará a precios de mercado.

Por razones sociales, culturales, benéficas o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse por resolución del Presidente de Diputación precios inferiores a los previstos en la tarifa anterior. A las contraprestaciones pecuniarias que en el concepto de precio se establezcan entre la Diputación y la Entidad Gestora se sumará, en su caso, el IVA al tipo vigente en el momento del devengo.

Artículo 12. Puntos de venta.

La venta de entradas que dan acceso a los diferentes espectáculos públicos y actividades recreativas a desarrollar, deberá de realizarse por la entidad organizadora, cumpliendo en todo caso la normativa Estatal, Autonómica y/o local en esta materia tanto en tipificación de precios como venta de localidades.

La venta de rifas, loterías, merchandising y demás material promocional se llevará a cabo por la entidad organizadora, bajo supervisión de la entidad gestora, que será quien determine la situación de esta teniendo en cuenta la seguridad, accesibilidad y buen desarrollo de la actividad en consonancia y buenas prácticas con la legislación vigente.

La venta de bebidas y comida de cualquier tipo dentro de las instalaciones deportivas, solo estará autorizada en las zonas reconocidas como puntos de venta, así como en las máquinas de auto-venta; quedando prohibida fuera de los espacios señalados.

Así, en base a lo anterior la Entidad Gestora y de acuerdo a demanda organizativa, podrá llevar a cabo y autorizar de forma excepcional y puntual, la explotación de zonas para puntos de venta durante el desarrollo de algún acontecimiento deportivo o de otra índole. La cesión de uso suscrito para el evento se determinará en función de los precios de mercado y su importe se concretará por resolución del presidente o presidenta de la Diputación Provincial.

La Entidad Gestora, podrá autorizar de forma excepcional y puntual, la explotación de zonas para puntos de venta, tanto del interior como del exterior del Palacio de deportes durante el desarrollo de algún acontecimiento deportivo o de otra índole.

Capítulo V. Eventos

Artículo 13. Preferencia de uso por la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén, como titular del Palacio de Deportes Olivo Arena, tendrá preferencia de uso sobre cualquier evento, aún cuando éste, ya hubiese sido planificado y autorizado previamente.

Artículo 14. Eventos autorizados con entrada para espectadores

1. Podrán solicitar el uso de la instalación para la realización de eventos autorizados que conlleve el pago de un precio, o estar en posesión de una entrada para espectadores, cualquier ayuntamiento, entes dependientes de los mismos y otras instituciones públicas así como federaciones deportivas, clubes deportivos federados, promotores, asociaciones culturales y otras entidades.

2. Deberá acompañar a la solicitud:

Proyecto técnico de la actividad y detalle del presupuesto señalando:

- Datos del solicitante.
- Descripción de la actividad propuesta, objetivos, metodología y desarrollo de la misma.
- Número y edad de los espectadores previstos.
- Cobertura sanitaria del mismo.
- Seguro de accidentes.
- Espacios que se ocuparán, así como, mobiliario y material deportivo necesario para su desarrollo.
- Elementos que, en su caso, deberán instalarse para el desarrollo del evento.
- Horario de la actividad y tiempo necesario para el montaje, desmontaje y retirada de los elementos.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra a los espectadores en la actividad, así como, las instalaciones a utilizar.

3. El/la promotor/a deberá tener un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a la instalación que pudiera derivarse del evento a celebrar, presentando el justificante del seguro en cuestión con antelación del inicio de la misma.

La Entidad Gestora, exigirá el cumplimiento de las disposiciones vigentes y en particular, la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte en Andalucía y la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como, cualquier normativa aplicable.

4. Las solicitudes deberán ser presentadas en la Presidencia de la Entidad Gestora, que elevará propuesta razonada, haciendo constar la conveniencia, o no, de autorizar la actividad y las condiciones que deben exigirse para el desarrollo de la misma. Dicha propuesta, deberá obtener el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación.

5. Fianza. Será la acordada mediante autorización con la Entidad Gestora

Artículo 15. Eventos autorizados con entrada para participantes.

1. Podrán solicitar la cesión de la instalación para la realización de actividades que conlleven el pago de un precio o estar en posesión de una entrada para participantes, cualquier ayuntamiento, organismo autónomo y otras instituciones públicas así como federaciones deportivas, clubes deportivos federados, promotores, asociaciones culturales y otras entidades.

2. Deberá acompañar a la solicitud:

Proyecto técnico de la actividad y detalle del presupuesto señalando:

- Datos del solicitante.
- Descripción de la actividad propuesta, objetivos, metodología y desarrollo de la misma.
- Número y edad de los espectadores previstos.
- Cobertura sanitaria del mismo.
- Seguro de accidentes.
- Espacios que se ocuparán, así como, mobiliario y material deportivo necesario para su desarrollo.
- Elementos que, en su caso, deberán instalarse para el desarrollo del evento.
- Horario de la actividad y tiempo necesario para el montaje, desmontaje y retirada de los elementos.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra a los participantes en la actividad, así como, las instalaciones a utilizar.

La Entidad Gestora, exigirá el cumplimiento de las disposiciones vigentes y en particular, la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte en Andalucía y la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como, cualquier normativa aplicable.

3. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la presidencia de la Diputación Provincial de Jaén o entidad gestora que elevará propuesta razonada, haciendo constar la conveniencia, o no, de autorizar la actividad y las condiciones que deben exigirse para el desarrollo de la misma. Dicha propuesta, deberá obtener el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación.

4. El abono del precio fijado se hará 10 días antes del inicio del evento.

5. Fianza. Será la acordada mediante autorización con la Entidad Gestora

Capítulo VI. De la publicidad en las instalaciones deportivas

Artículo 16. Normativa aplicable.

1 Corresponde a la Diputación Provincial de Jaén, o en su caso, a la Entidad Gestora, la gestión de la publicidad en las instalaciones deportivas.

2 La Entidad Gestora, podrá conceder autorización para colocar publicidad durante el desarrollo de partidos y/o celebración de eventos deportivos. Dicha publicidad solo podrá colocarse en los espacios de la instalación que se determine en cada momento y deberá retirarse a la conclusión de la actividad, dejando la instalación en el mismo estado en el que se encontraba al inicio. En ningún caso, la colocación de esta publicidad conllevará ocultar

la publicidad estática existente en las instalaciones.

3. La publicidad en las Instalaciones deportivas, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes. En ningún caso, la Entidad Gestora, concederá autorización para la colocación de publicidad, cuando su contenido se considere inapropiado en una instalación deportiva pública.

4. La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación aplicable.

Artículo 17. Logotipos y otras figuras relativas al uso de marcas.

1. Corresponde a la Diputación Provincial de Jaén, el uso y explotación de los logotipos y demás figuras reguladas en la legislación de marcas que sean de su titularidad.

2. En toda la instalación deportiva, cualquiera que sea su forma de gestión, así como, en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén, acreditando la titularidad de la instalación.

Capítulo VII. Celebración en el palacio de deportes de partidos correspondientes a la máxima categoría

Artículo 18. Partidos de la máxima categoría.

La celebración de los partidos se realizará preferentemente en sábado, salvo que, con carácter excepcional, los clubes, a demanda de su correspondiente Federación, acuerden con la Entidad Gestora, previa autorización de la Diputación Provincial de Jaén, la celebración en otro día de la semana, teniendo en cuenta las labores de montaje y desmontaje respectivamente que deban llevarse a cabo para otro evento, si lo hubiese.

No se podrán celebrar entrenamientos en el Palacio de Deportes, salvo que éstos, no interfieran en las labores de montaje para la celebración de los partidos u otros eventos, y que sean autorizados por la Entidad Gestora, en cuyo caso, los clubes se harán cargo de los gastos extraordinarios derivados de los mismos.

La Entidad Gestora, dispondrá para sus patrocinadores de todos los espacios publicitarios del Palacio de Deportes, correspondientes a la pista, rotativos de la misma y marcadores, salvo aquellos acuerdos firmados para determinados eventos deportivos o no deportivos.

Disposición Transitoria.

El uso no deportivo de las instalaciones, solo se podrá llevar a cabo, previa autorización del Ayuntamiento de Jaén.

Esta disposición dejará de tener efecto en cuanto se ostente la licencia correspondiente para este uso.

Disposición Adicional.

Corresponde al Pleno de la Corporación la modificación de las tarifas y condiciones de uso de las instalaciones que se regulan en el presente Reglamento.

Disposición Final.

El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y previo cumplimiento del plazo establecido en el art. 65.2 del la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 18 de marzo de 2024.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/1168 *Resolución de ampliación del plazo de solicitudes de preinscripción de la primera edición del programa "Comunidades de Talento Jiennense" dentro del Proyecto "Talentium-Empresa", cofinanciado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Jaén, año 2023.*

Anuncio

El Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Resol. 435 de 04/07/2023) ha dictado la Resolución número 134 de fecha 19 de marzo de 2024, por la que se aprueba la ampliación del plazo de solicitudes de preinscripción para la primera edición del programa "Comunidad de Talento Jiennense", dentro del proyecto "Talentium Empresa", cofinanciado por el Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, año 2023", cuyo contenido literal es el siguiente:



"Vista Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

Para el desarrollo efectivo de estos objetivos, con esta orden el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aborda la creación de una línea de ayudas destinadas a incentivar proyectos para afrontar el reto demográfico y la lucha contra la despoblación. Además, se busca que la línea de ayudas tenga una incidencia especial en el emprendimiento y capacitación de jóvenes y mujeres, para abrir nuevas perspectivas y contribuir al desarrollo económico y social en estos territorios. En ese sentido, los jóvenes desempeñan un papel esencial en la revitalización de los pequeños municipios y áreas rurales, así como en la fijación de población en el territorio.

Considerando que, como señala el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, es competencia propia de la Diputación, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Considerando que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad económica en la provincia apostando, a través de su Área de Empleo y Empresa, dentro del plan de empleo y empresa 2023, ofrecer a las/los jienenses nuevas oportunidades para acceder al mercado de trabajo; y a sus municipios, apoyo para el crecimiento empresarial y la generación de actividad económica.

Visto el Proyecto elaborado por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de la Orden anteriormente citada, denominado “Talentium Empresa”.

Visto lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 2022, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se resuelve conceder a Diputación Provincial de Jaén una subvención, en el ámbito de la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio 2022, para la cofinanciación del Proyecto “Talentium Empresa”.

Vistas las Bases Reguladoras de Preselección de Participantes en el Programa “Comunidades de Talento Jiennense” aprobadas por Resolución número 82, de 22 de febrero de 2024, dictada por el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Resol. 435 de 04/07/2023) dentro del proyecto “Talentium Empresa”, cofinanciado por el Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, año 2023”.

Visto el informe suscrito por el técnico del programa con fecha 13 de marzo de 2024, en el que se propone la ampliación del plazo de solicitudes, en régimen de concurrencia no competitiva por orden de entrada de las solicitudes en el registro de Diputación Provincial de Jaén, ya que, no se han alcanzado el número mínimo de participantes con disponibilidad para comenzar la primera edición del programa; y dado que la ampliación de dicho plazo no afecta a derechos de terceros.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

Resuelvo

Primero. Aprobar la ampliación del plazo de solicitudes de preinscripción para la primera edición del Programa “Comunidades de Talento Jiennense” hasta el 26 de abril de 2024.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será en régimen de concurrencia no competitiva entre los solicitantes, aceptando las solicitudes por orden de entrada en el registro de Diputación Provincial de Jaén. No obstante, si dentro de este periodo de tiempo, se alcanza el número máximo de 18 participantes más 10 plazas de reserva adicionales, se dictará resolución de cierre del plazo.

Tercero. Publicar en el BOP y en la web oficial de Diputación Provincial de Jaén la presente Resolución.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de marzo de 2024.- El Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Resol. 435 de 04/07/2023), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2024/951 Aprobación de los padrones contributivos correspondientes al mes de marzo de 2024.

Edicto

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2024, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

Concepto	Nº Cargo	Importe Cargo €	Fecha Vencimiento Voluntaria
Quiosco Colón marzo 2024	2024/79	723,95	10/05/2024
Quiosco parque Vistillas marzo 2024	2024/80	194,17	10/05/2024
Venta ambulante Santuario marzo 2024	2024/81	436,80	10/05/2024
Préstamo 10 viviendas La Ropera marzo 2024	2024/82	534,24	10/05/2024
Préstamo 20 viviendas Los Villares marzo 2024	2024/83	687,24	10/05/2024
Mercado abastos marzo 2024	2024/84	6.339,00	10/05/2024
Mercadillo marzo 2024	2024/85	9.755,20	10/05/2024
Oficina turismo Santuario marzo 2024	2024/86	303,43	10/05/2024
Naves polígono Triana marzo 2024	2024/87	1.311,82	10/05/2024
Viviendas marzo 2024	2024/88	7,14	10/05/2024
Bar campo fútbol Jose Luis Mezquita marzo 2024	2024/89	367,14	10/05/2024
Arrendamiento matadero marzo 2024	2024/90	488,79	10/05/2024
Escuela de música marzo 2024	2024/91	3.939,23	10/05/2024
Centro hípico marzo 2024	2024/92	284,01	10/05/2024

II.- Recursos:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- Modo de ingreso:

- 1.- En la oficina municipal de atención a la ciudadanía, mediante tarjeta de crédito/débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- Horario.

- El propio de la Entidad Colaboradora.
- El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 5 de marzo de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2024/1150 Aprobación definitiva de la modificación de créditos.

Edicto

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente número 0187/2024 de suplemento de crédito financiado con bajas de crédito de otras aplicaciones, insertada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 36 de fecha 20 de febrero del 2024, sin haberse presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva, la aprobación de la modificación de créditos núm. 0187/2024 del Presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2024, la cual ha sido aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero del 2024, publicándose a tal efecto resumida por capítulos:

Estado de gastos.

Aplicaciones presupuestarias a suplementar:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
4312 6110023	Subvención en el Mercado de Abastos	17.600,98 €
Total		17.600,98 €

Financiación.

Bajas o anulaciones de créditos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151 623.03	Adquisición de maquinaria y herramientas de obra	1.990,00 €
338 628.00	Bibliografía y videografía	620,98 €
151 633.00	Equipamiento de Farolas Alumbrado Público	14.990,00 €
Total		17.600,98 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ello a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Arjona, 18 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2024/1139 Aprobación definitiva del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Begíjar para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Ingresos		
Capítulo	Denominación	Euros
	A. Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	774.795,87
2	Impuestos indirectos	25.025,85
3	Tasas y otros ingresos	560.033,00
4	Transferencias corrientes	1.183.608,82
5	Ingresos patrimoniales	7.903,83
	B. Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	432.051,14
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	2.983.418,51

Gastos		
Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	803.715,81
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.422.121,76
3	Gastos financieros	4.000,00
4	Transferencias corrientes	102.584,50
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	650.996,44
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00

	Gastos	
Capítulo	Denominación	Euros
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos	2.983.418,51

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Plantilla comprensiva de las plazas del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024:

A.- Funcionarios.

1.- Servicios de carácter general.

Nº	Grupo	Escala	Subescala	Clase Denominación	Obsevaciones
1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención.	Secretario-Interventor	Propiedad
2	C1	Administración General	Administrativo	Administrativo	Propiedad
1	C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Vacante
1	AP	Administración General	Subalterno	Conserje-Notificador	Propiedad
1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios Oficial de Obras y Servicios	Propiedad

2.- Protección civil y seguridad ciudadana.

Nº	Grupo	Escala	Subescala	Clase Denominación	Obsevaciones
1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local Oficial	Propiedad
3	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local Guardia	Propiedad

B.- Personal Laboral Fijo.

Nº	Puesto	Observaciones
1	Auxiliar Informática y Servicios Varios	C2
1	Encargado Biblioteca y Archivo Municipal	
1	Directora de Guardería	Fijo discontinuo
1	Educadora de Guardería	Fijo discontinuo
1	Cocinera de Guardería	Fijo discontinuo
1	Maestro de Obras	C2
1	Encargado Cementerio y Servicios Varios	
1	Dinamizador Tecnológico	C1
1	Monitor de Actividades Recreativas y de Entretenimiento	C1
1	Monitor de Actividades Recreativas y de Entretenimiento	Vacante Jornada Parcial

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Begíjar, 18 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2024/958 *Emisión y puesta al cobro, del Padrón de alquileres y concesiones correspondiente a febrero 2024.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que, elaborado el Padrón, por el concepto de cuota alquiler, concesiones administrativas mantenimiento de viviendas de edificios municipales y aviso de cobro, correspondiente al mes de febrero 2024, se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 04 de marzo de 2024 al 03 mayo de 2024, o día hábil siguiente. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 4 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2024/959 *Emisión y puesta al cobro del Padrón de Escuela Infantil municipal correspondiente a febrero 2024.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Tasa Escuela Infantil municipal, febrero 2024, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 04 de marzo 2024 hasta el 03 de mayo de 2024, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 5 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2024/967 *Rectificación de error material del edicto 2024/153.*

Edicto

Doña Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hace saber:

Observado error material en el anuncio 2024/153 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia nº 10, de fecha 15 de enero 2024, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por recogida y tratamiento de residuos.

Artículo 5. Tarifas.

Donde dice:

*Los establecimientos comerciales en vivienda:

- Por el tratamiento serian:19,26 €.

Debe decir:

*Los establecimientos comerciales en vivienda:

- Por el tratamiento serian :19,16 €.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Escañuela, 5 de marzo de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MARÍA FERNÁNDEZ EXTREMERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2024/964 *Aprobación y puesta al cobro de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (naturaleza urbana y de carácter especial), correspondiente al ejercicio 2024.*

Edicto

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda en uso de las facultades delegadas en Decreto del Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2023.

Hace saber:

Que ha sido aprobado, por Decreto de esta Alcaldía, de esta misma fecha, lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (naturaleza urbana y de carácter especial) correspondiente al ejercicio 2024. Acto que es definitivo en vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria por el plazo de un mes a partir del día 1 de abril del 2024 para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos establecidos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra los actos de la Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El ingreso de este Impuesto para 2024, se efectuará en dos plazos, sin interés ni recargo alguno, siendo el primer plazo en periodo voluntario desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2024, y el del segundo desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo, repartido al efecto, y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo podrán descargárselo en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento, o bien se les facilitará el mismo en los puntos de información del Servicio de Recaudación Municipal, sito en C/ Obispo González nº 9, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 4 de marzo de 2024.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2024/1167 *Decreto de Alcaldía sobre ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos durante las fechas de celebración de las Fiestas de Semana Santa 2024.*

Anuncio

“El Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, publicado en el BOJA núm. 150, de fecha 3 de agosto de 2018, dispone en su art. 23.1 y 3 lo siguiente:

“1.- Al amparo de lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el art. 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatibles, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos”.

3.- A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el periodo comprendido entre el 22 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos”.

El régimen general de horarios de cierre de los establecimientos públicos se recoge en el art. 17.1 y 2 del citado Decreto, que es el siguiente: “Régimen general de horarios de cierre.

1.- El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

a) Cines, Teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezarán a la 1,00 horas; en el caso de que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2,00.

b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02'00 horas.

- c) Establecimientos recreativos infantiles: 00,00 horas.
- d) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02,00 horas.
- e) Establecimientos especiales de hostelería con música: 03,00 horas.
- f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06,00 horas.
- g) Establecimientos de esparcimiento para menores: 00,00 horas.

2.- Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.”

Teniendo en cuenta la proximidad de las Fiestas de Semana Santa que tendrán lugar entre el día 24 de marzo de 2024 y el 31 de marzo de 2024 y lo dispuesto en el citado Decreto 155/2018, en uso de las facultades que me atribuye el art. 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, he tenido a bien dictar el siguiente:

Decreto:

Primero: Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante las fechas de celebración de las Fiestas de Semana Santa 2024, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el art. 17.1 del referido Decreto en una hora desde el miércoles 27 de marzo de 2024 hasta el sábado 30 de marzo de 2024.

Esta ampliación solamente podrá llevarse a cabo por los titulares de establecimientos públicos existentes en el municipio de Jaén.

Segundo: La ampliación autorizada queda supeditada a que los titulares de dichos establecimientos públicos dispongan de la correspondiente licencia municipal de apertura otorgada o de Declaración Responsable para inicio de la actividad, que haya sido sometida a los medios de intervención administrativa correspondientes con resultado favorable, y notificada a sus titulares.

La ampliación horaria autorizada no afectará al régimen de horario que las terrazas y veladores tiene establecidos.

Tercero: Los titulares de los establecimientos públicos dispondrán en el local del documento mencionado en el apartado anterior, para ser mostrado a los Agentes de Policía Local en caso de serles requerido.

Si los titulares no dispusieran de tal documento, los Agentes levantarán Acta de Infracción para incoar el correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el art. 2.8 de la referida Ley 13/1999.

Cuarto: Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación del Gobierno en Jaén de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23.1 del Decreto 155/2018.

Quinto: Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Jaén, 18 de marzo de 2024.- El Alcalde, AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2024/961 *Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Linares.*

Anuncio

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes Acuerdos:

1º Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de la Ciudad.

2º De conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, exponerlo al público durante un plazo de treinta días mediante su publicación en el Tablón de Edictos y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que cualquier persona, física o jurídica, pueda presentar alegaciones. Transcurrido este plazo sin que se hubiesen presentado, éste quedará elevado a definitivo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares y en las oficinas del Servicio de la Concejalía de Infancia, Familia y Discapacidad para que los interesados e interesadas puedan examinarlo.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento con el texto íntegro del mismo se publicará para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Linares, 5 de marzo de 2024.- La Concejala-Delegada de Educación, Infancia, Familia y Discapacidad, MARÍA DEL ROSARIO JÓDAR RODRÍGUEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2024/969 *Aprobación inicial del Estudio de Detalle referente a las parcelas UAS-4.*

Edicto

Doña María Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle referente a las parcelas UAS-4 emplazadas en Calle Eliche de Los Villares (Jaén), promovido por los propietarios de las parcelas afectadas (don Miguel A. Gutiérrez Cabrera y Otros), lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, a los efectos de reclamaciones u observaciones por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente podrá consultarse en el área de Urbanismo de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 09.00 a 14.00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias o cualesquiera otros documentos podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de forma presencial, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.losvillares.es), o, a través de cualquiera de los medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Villares, 5 de marzo de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2024/965 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del solar sito en Carretera de Espeluy núm. 48, presentado por la mercantil "De la Chica Inversiones Patrimoniales SL".*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2024 acordó aprobar definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, lo que se publica para general conocimiento:

“*Primero.* Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado con fecha 20 de octubre de 2023 (nº de registro de entrada E-RE-2484) por D. José Manuel Ruiz de la Chica en representación de la mercantil “De la Chica Inversiones Patrimoniales S.L.”, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Manzana urbanística Ctra. Espeluy nº48
Instrumento que desarrolla:	NNSS de Mengíbar
Objeto	Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Residencial

Segundo. Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción, adjuntado a la solicitud una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente.

Tercero. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytomengibar.sedelectronica.es/info.0>

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

Cuarto. Que por el Negociado de Urbanismo y de Tesorería se sigan las actuaciones necesarias para la gestión de la Tasa por la aprobación del Estudio de Detalle referenciado.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, junto con los recursos que procedan, y al Negociado de Urbanismo y Tesorería para su conocimiento y efectos.”

Dicho Estudio de Detalle se ha depositado en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del registro autonómico con el número 9963, y en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística con el nº 1/2024 en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 2024/245 de 14 de febrero de 2024, todo ello de conformidad con los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en la siguiente dirección:

<https://aytomengibar.sedelectronica.es/transparency/e56f262e-ccb7-4a39-850c-af3500fb7ba0/>

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mengíbar, 5 de marzo de 2024.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2024/972 *Aprobación del establecimiento del servicio de Escuela Infantil, aprobación de la Memoria justificativa y del Reglamento de Régimen Interno.*

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 14 de febrero de 2024, se tomó en consideración la Memoria justificativa relativa a la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio público de Escuela Infantil junto con el proyecto de Reglamento del régimen interno del Servicio, así como la documentación complementaria anexa, sometiéndose a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se establece la forma de gestión indirecta a través de concesión.

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pst.navasdesanjuan.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Navas de San Juan, 5 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2024/952 *Modificación del Precio Público por la prestación de servicios en la Unidad de Estancias Diurnas.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en su reunión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2024, acordó, por delegación expresa del Pleno de este Ayuntamiento, la modificación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

Por las prestaciones de servicios en la Unidad de estancias diurnas de Orcera (Jaén), fijándose los mismos con los siguientes importes:

- Para personas mayores válidas y asistidas en régimen de media pensión, fuera de la localidad de Orcera, de lunes a viernes: 34,39 €/día.
- Para personas mayores validas y asistidas en régimen de media pensión de lunes a viernes; de la localidad de Orcera: 25,58 €/día.
- Para personas mayores válidas y asistidas en régimen de media pensión, con Transporte en el Municipio de Orcera, de lunes a viernes; 28,49 €/día.
- Para el servicio de transporte fuera de la localidad de Orcera se establece una cuota de 0,26 € por kilómetro recorrido.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Orcera, 4 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2024/976 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación vía pública con puestos y barracas.*

Anuncio

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación vía pública con puestos y barracas, quedando el artículo 6 apartado b.3) de la ordenanza redactado en los siguientes términos:

b.3) Ocupación en las ferias de los barrios y en periodo navideño (desde el 1 de diciembre hasta el 6 de enero)	0,10€/m²/día
Cuota mínima periodo navideño: 12 euros	
Cuota mínima feria de los barrios: 10 euros	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torreperogil.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, 5 de marzo de 2024.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LAS VEREDAS, DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN).

2024/962 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 6 de abril 2024.*

Edicto

Don Luis de La Torre Martínez, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Las Veredas de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 6 de abril de 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la que se les convoca, en el Salón del Jubilado de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente

Orden del día

Primero.- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

Segundo.- Examen y aprobación de las cuentas de Ingresos y Gastos del año 2022 y 2023.

Tercero.- Aprobación de derrama para riego año 2024.

Cuarto.- Renovación de la Junta Directiva.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Albánchez de Mágina, 5 de marzo de 2024.- El Presidente, LUIS DE LA TORRE MARTÍNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD FERIAS JAÉN, S.A.M.P. UNIPERSONAL

2024/1173 *Bases de selección del puesto de Gerente de Ferias Jaén S.A.M.P. Unipersonal.*

Anuncio

El Consejo de Administración de la Sociedad Ferias Jaén, S.A.M.P. Unipersonal, en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2024, ha acordado la aprobación de la convocatoria y sus bases para la selección de un Gerente para dicha sociedad, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE SELECCIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DE FERIAS JAÉN S.A.M.P. UNIPERSONAL

Primera. Objeto y anuncio.

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la designación de personal de Alta Dirección de un puesto de trabajo de Gerente de Ferias Jaén S.A.M.P. Unipersonal, que se detalla en el Anexo I, mediante el procedimiento de Libre Designación con convocatoria pública, atendiendo a la valoración de capacidades, actitudes, conocimientos, experiencias profesionales, competencias técnicas y competencias directivas que concurran en los candidatos y candidatas, así como la apreciación discrecional de la idoneidad apreciada en los mismos por el órgano competente en relación a las características específicas de las funciones de tal órgano de gobierno de la sociedad.

El puesto objeto de la convocatoria se encuentra especificado en el Anexo I de la presentes Bases.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Para participar en la presente convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, o Nacionalidad de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación: Titulación de Grado o Licenciatura en cualquier carrera universitaria.

2. La concurrencia en cada uno de los/as participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como los méritos valorables para el puesto de trabajo objeto de convocatoria se considerarán a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de solicitudes, documentación y Plan de actuación.

1. Las/os interesadas/os dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Anónima de Medio Propio Ferias Jaén S.A.M.P., en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de la Sociedad Ferias Jaén y en el Tablón de la Diputación Provincial de Jaén, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la secretaría de la Sociedad Ferias Jaén S.A.M.P. (Recinto Provincial de Ferias y Congresos, sito en Carretera de acceso desde la Autovía Bailén-Granada, sin número) o en cualquiera de las formas previstas en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

2. A la solicitud de participación se acompañará curriculum vitae con acreditación de los conocimientos específicos, experiencia profesional y méritos, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno conforme a las presentes bases.

Asimismo, los y las aspirantes presentarán un Plan de Actuación para los próximos años, hasta el final del mandato (2023-2027). El Plan de Actuación consistirá en la elaboración y exposición de Memoria-Proyecto sobre la gestión, funcionamiento y perspectivas de la sociedad hasta fin de mandato. Dicha Memoria-Proyecto deberá abordar entre otros, los siguientes aspectos:

- Objetivos generales de Ferias Jaén S.A.M.P. Unipersonal para el período señalado.
- Diseño de la estrategia a seguir como hoja de ruta de la sociedad en los próximos años, para alcanzar los objetivos señalados en el punto anterior.

- Implementación de la estrategia definida que abarque todos los niveles y a todo el personal de Ferias Jaén S.A.M.P.

Dicho documento no podrá ser inferior a 30 hojas, ni superior a 60 hojas, en tamaño A4, con tipo de letra Arial 11 e interlineado sencillo, incluyendo los cuadros y gráficos. La valoración del Plan de actuación supondrá un 45% del total de la valoración del proceso.

3. Para la acreditación de la experiencia profesional en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo correspondiente. A efectos de acreditar la experiencia profesional en la empresa privada podrá presentarse copia del correspondiente contrato de trabajo e informe de la vida laboral expedido por el INSS. En el caso de experiencia profesional por cuenta propia, podrá aportarse documentación acreditativa de alta en actividades económicas y en el régimen especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente.

Cuarta. Comisión Evaluadora.

Se constituirá una Comisión Evaluadora cuyos miembros serán:

Presidenta: D.^a Mónica Martínez Montalvo, Directora del Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Jaén.

Secretaria: D.^a Concha González Orduña, Técnica de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Jaén.

Vocal: D.^a Ana Fernández Zamora, Directora del Área de Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén.

La Comisión tendrá entre sus funciones:

- Elaborar y publicar lista de admitidos y excluidos en el proceso.
- Evaluar los méritos y la capacidad de las/os aspirantes para el desempeño del puesto convocado, así como para la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos, tomando en consideración, entre otros aspectos:
- La experiencia en el desempeño del puesto al que se opta, o de otro/s puesto/s cuyo contenido funcional se relacione directamente con el del puesto convocado, y de otros puestos desempeñados por el solicitante.
- La experiencia profesional en el desempeño de funciones de planificación, coordinación y dirección de servicios o áreas de gestión en el ámbito de empresas públicas, Administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general.
- La experiencia profesional en la realización de actividades, proyectos, o la gestión de servicios relacionados con la materia propia del puesto al que se opta en el ámbito de las Administraciones y/o Empresas Públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general.
- La experiencia profesional en la gestión y dirección de equipos humanos en el ámbito de

empresas públicas, administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general.

- Las Titulaciones universitarias de las que se esté en posesión, relacionadas con las funciones a desempeñar.

- La formación específica, recibida e impartida, relacionada con las funciones a desempeñar.

- Compromiso de disponibilidad para el desempeño de actividades en función de las necesidades.

- Compromiso de adaptabilidad a nuevos requerimientos en el desempeño de tareas

- Compromiso de confidencialidad respecto de los asuntos de los que se tenga conocimiento en el desempeño de las funciones.

- Actitud de responsabilidad en la gestión, compromiso, y orientación a resultados

- El conocimiento y manejo de los principales instrumentos y medios a utilizar en la realización de las actividades y tareas, y especialmente los referidos a técnicas de planificación, programación, dirección y evaluación de programas y actividades relacionados con las funciones del puesto al que se opta, y de dirección de equipos de trabajo.

- Cualesquiera otras características, aptitudes o experiencias de carácter profesional que a juicio del órgano evaluador considere pertinentes para el mejor desempeño del puesto de trabajo.

Quinta. Desarrollo de la Convocatoria.

El proceso se realizará en las siguientes Fases:

1ª Fase.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Evaluadora elaborará la lista inicial de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en el Tablón de anuncios de la Sociedad Ferias Jaén S.A.M.P. y en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación de Jaén.

Las/os aspirantes excluidas/os dispondrán de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidas/os. Transcurrido dicho plazo se publicará listado definitivo incluyendo a las/os aspirantes que hubieren subsanado en plazo, el cual será hecho público mediante el mismo procedimiento.

En caso de que no existieran aspirantes excluidos o que las causas de su exclusión no fueran subsanables por su naturaleza, la lista inicial de admitidas/os y excluidas/quedarán elevada a definitiva.

2ª Fase.

La Comisión Evaluadora, valorará el Plan de Actuación presentado por los y las aspirantes.

3ª Fase.

Se realizará una entrevista a las personas candidatas al puesto, que podrá versar además de lo mencionado en las presentes Bases, sobre aspectos que la Comisión Evaluadora necesite conocer en mayor profundidad relativos al Plan de Actuación presentado por los y las aspirantes, publicándose la fecha y hora de la misma en el Tablón de anuncios de la sociedad y en el de la Diputación de Jaén con antelación de al menos 48 h. conteniendo además relación de participantes convocados a ella.

La no presentación del participante a la entrevista comportará su eliminación en el proceso selectivo.

Finalmente por parte de la Comisión Evaluadora se elevará informe-propuesta al Consejo de Administración de Ferias Jaén S.A.M.P. basada en:

1. La valoración del Plan de actuación presentado por cada aspirante.
2. La apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellas en base a la entrevista personal con ellas y
3. La verificación y valoración por la Comisión de las capacidades, actitudes, conocimientos, experiencias profesionales, competencias técnicas y competencias directivas de las personas aspirantes en relación al puesto objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta la documentación aportada por éstas.

La Ponderación de las distintas Fases del proceso se ajustará como sigue:

a. Plan de actuación	45%
b. Entrevista	35%
c. Méritos Curriculares: Formación y Experiencia	20%

Sexta. Nombramiento y formalización de contratación laboral.

1. El Consejo de Administración designará a la persona seleccionada teniendo en consideración la propuesta que la Comisión evaluadora le eleve, procediéndose a dar traslado al Área de RRHH de la Diputación de Jaén a fin de que se formalice la contratación de la persona designada mediante contrato de Alta Dirección, salvo que de la valoración realizada se desprenda que ninguno de los participantes alcance el mínimo de idoneidad, mérito o capacidad necesaria para el desempeño del puesto al que opta, en cuyo caso podrá declararse desierta la convocatoria respecto a tal puesto, con motivación expresa respecto a la ausencia de idoneidad en base a los méritos aportados por los participantes y la falta de adecuación con los requisitos y la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto objeto de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la resolución de nombramiento o aprobación de la contratación, para presentar en el Área de Recursos Humanos la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o formalizar contrato de alta dirección, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopia del DNI, acompañado del original para su consulta.
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañados del original para su consulta.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Sexta. Aceptación de las presentes Bases.

La presentación de la solicitud de participación llevará aparejada la aceptación íntegra de estas Bases.

ANEXO I

RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO A CUBRIR

Denominación: Gerente de Ferias Jaén S.A.M.P. Unipersonal

Características

Tipo de contrato: Relación laboral especial de alta dirección

Duración: Hasta finalización del actual mandato (2023-2027)

Jornada: Completa con especial dedicación.

Retribuciones: En cuantía igual a las establecidas para un puesto de Director de Área en la plantilla de la Diputación Provincial de Jaén.

Incompatibilidades: Será aplicable el régimen de incompatibilidades establecido para el personal laboral del Sector Público.

Competencias

Las competencias del Gerente son la dirección de la Sociedad y la ejecución de las decisiones del Consejo de Administración que su Presidente le delegue expresamente. Asimismo, le corresponderá la adjudicación y demás facultades de contratación relativas a los contratos que celebre la Sociedad con valor estimado inferior a 3.000 euros (IVA excluido) que se consideren necesarios.

El Gerente podrá asimismo ejercer cuantas otras facultades le sean delegadas expresamente por el Consejo de Administración mismo. En cualquiera de los dos supuestos, en caso de atribución de facultades bien por el Consejo o bien por su Presidente, deberá hacerse constar en el acuerdo que la contenga, el preciso modo en que deberán formalizarse ante Notario los correspondientes apoderamientos.

El Gerente asistirá con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta General, Consejo de Administración, y cualquier otra Comisión o Comité que pueda constituirse, excepto que el Presidente disponga lo contrario.

Lo que se hace público para general conocimiento.